

MEMORIA DE ICATUDELA 2017

1) Introducción

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la redacción vigente desde el 27 de diciembre de 2009, establecida por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus). La información que se expone a continuación obedece al principio de transparencia en la gestión del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

INDICE DE LA MEMORIA DEL 2017

1. INFORME ANUAL DE GESTIÓN ECONÓMICA. DETALLE DE GASTOS DEL EJERCICIO 2017. LIQUIDACION DE INGRESOS Y GASTOS.
2. IMPORTE DE LAS CUOTAS APLICABLES DESGLOSADAS POR CONCEPTO Y NORMAS PARA SU CÁLCULO Y APLICACIÓN.
3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA RELATIVA A QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONSUMIDORES O USUARIOS TRAMITADAS DURANTE 2017
4. PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES TRAMITADOS EN 2017
5. CONSULTAS CONTESTADAS A COLEGIADOS Y PARTICULARES EN 2017 POR EL COLEGIO Y ASESORIAS COLEGIALES.
6. CIRCULARES REMITIDAS A COLEGIADOS EN 2017
7. ALTAS Y CENSO DE COLEGIADOS.
8. CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
9. CURSOS, CHARLAS Y JORNADAS CELEBRADAS EN 2017
10. COLABORACIONES DEL COLEGIO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES EN 2017
11. JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO. REUNIONES CELEBRADAS EN 2017
12. PÁGINA WEB DEL COLEGIO: [WWW. ICATUDELA.ES](http://WWW.ICATUDELA.ES)

I GESTION ECONOMICA 2017

RESUMEN INGRESOS 2017

	2017	EJECUTADO
CAPITULO I.- CUOTAS		
ORDINARIAS EJERCIENTES RESIDENTES	19952	78024
EJERCIENTES RESIDENTES MENOS DE 5 AÑOS Y 2AÑOS	989	344
EJERCIENTES NO RESIDENTES (NAVARRA)	380	100
EJERCIENTES NO RESIDENTES (RESTO)	1800	1300
NO EJERCIENTES	9400	9700
NUEVAS INCORPORACIONES	600	1800
DEVOLUCIONES/DEUDORES		-1100
INGRESOS DE DEV GIRADAS		0
CUOTAS ATRASADAS DE OTROS EJERCICIOS		3980
TOTAL CAPITULO	33121	94138
C. II.- SERVICIOS SUBVENCIONADOS		
INFRAESTRUCTURA TURNO DE OFICIO	59409	70141,81
TURNO DE MEDIACION		1452
TOTAL CAPITULO	59409	71593,81
C. III.- OTROS INGRESOS		
MUTUALIDAD DE ABOGADOS	1100	1126,25
INCORPORACION CONSEJO GENERAL ABOGACIA	600	305,58
INGRESOS POLIZA DE SEGUROS	1520	30,94

INTERESES BANCARIOS	1575	0
RELACIONES EXTERNAS/CENA		936,9
TOTAL CAPITULO	4795	2399,67
TOTAL INGRESOS	97.325	168.131,48

RESUMEN DE GASTOS 2017

2017

EJECUTADO

CAPITULO I.- PERSONAL

SUELDOS	18.160	19.439,33 €
SEGURIDAD SOCIAL	7.500	7.648,93 €
IRPF ADMTRATIVA		1.814,99 €
TOTAL CAPITULO	25660	28.903,25 €

C. II.- MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO

TELEFONO	2.460,00 €	2.858,47 €
CORREO Y MENSAJERIA	1.200,00 €	1.039,25 €
LIMPIEZA COLEGIO Y TOGAS	2.100,00 €	1.681,00 €
FOTOCOPIAS	260,00 €	
LUZ	2.150,00 €	1.617,12 €
COMUNIDAD DE VECINOS	875,00 €	552,09 €
AGUA, CONTRIBUCION, Y OTROS	1.750,00 €	968,08 €
OTROS (Reparaciones, material informatico y oficina)	2.650,00 €	732,16 €
MOBILIARIO,SEGURO, AACC	2.500,00 €	781,91 €
TOTAL CAPITULO	15.945,00 €	10.230,08 €

C. III.- BIBLIOTECA

SUSCRIPCIONES	16.250,00 €	13.737,11 €
FONDO	2.900,00 €	

	LIBROS/codigos colegiales		
	GUARDA LIBROS		
	AGENDAS/guiajudicial		
216	TOTAL CAPITULO	19.150	13.737,11 €

C. IV.- GASTOS CORPORATIVOS

	RELACIONES EXTERNAS Y GASTOS 4.500		7.551,66 €
	CURSOS Y CONFERENCIAS	3.000	
	APORTACION CONSEJO GRAL	10.450,00	9.054,05 €
	TOTAL CAPITULO	10.750,00	16.605,71 €

D.SEGUROS

	SEGURO RESPONSABILIDAD	56280	51.957,55 €
	SEGURO DE INVALIDEZ		774,00 €
	SEGURO DE ACCIDENTES	4.748	4.367,82 €
	TOTAL CAPITULO	74.478,00	57.099,37 €

C. VI.- OTROS

	GASTOS BANCARIOS	125	204,00 €
	ASESORIA	710	645,27 €
	OTROS	2.850,00	440,00 €

incorporacion consejo		
APORTACION SOLIDARIA	800	800,00 €
SOJ	15.700,00	14.640,00 €
MEDIACION		1.012,50 €
incorporacion consejo	600,00	
TOTAL CAPITULO	20.785,00	17.741,77 €
	97325	144.317,25

INFORMACION ESTADISTICA RELATIVA A QUEJAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CONSUMIDORES/USUARIOS

1. Número de quejas/reclamaciones formuladas por los administrados contra la actuación profesional de los colegiados o discrepancias surgidas sobre el cumplimiento de las

obligaciones de los mismos en el ejercicio de su profesión, registradas de entrada durante 2017: 5

2. Total de expedientes de quejas/reclamaciones o discrepancias concluidos:5.

Total de Expedientes de quejas/reclamaciones o discrepancias en trámite a fecha 31-12-2015: cero

En cumplimiento de la normativa colegial y de la función mediadora del Colegio, y en aras a intentar resolver las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones de los Letrados Colegiados en el ejercicio de sus funciones al servicio de la Comunidad, se ha venido dando puntual y diligente traslado a los mismos de los escritos de queja presentados hasta la fecha ante esta Corporación y de igual modo, a los interesados, de los informes requeridos y remitidos por nuestros colegiados acerca de las cuestiones manifestadas en dichos escritos.

PROCEDIMIENTOS INFORMATIVOS Y SANCIONADORES EN TRAMITE A FECHA 31-12-2017

1. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN FASE DE INSTRUCCION. Incoado en base a hechos que pudieran significar un incumplimiento de las normas colegiales, pudiendo suponer un incumplimiento del artículo 53 apartado d) y 55 apartado a) de los Estatutos de este

Colegio, y ser constitutivos de faltas contempladas por el artículo 62.2 apartado h) e i), así como por el artículo 62.3 d) de los Estatutos Colegiales.

2. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN FASE DE INSTRUCCION. Incoado en base a hechos que pudieran significar un incumplimiento de las normas colegiales, pudiendo suponer un incumplimiento del artículo 53 apartado d) de los Estatutos de este Colegio, y ser constitutivos de faltas contempladas por el artículo 62.2 apartado h) e i).

3. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO EN FASE DE INSTRUCCION. Incoado en base a hechos que pudieran significar un incumplimiento de las normas colegiales, pudiendo suponer un incumplimiento del artículo 55 apartado a) de los Estatutos de este Colegio, y ser constitutivos de faltas contempladas por el artículo 62.2 apartado h) y k), 62.3 d) de los Estatutos Colegiales. Tramitados ambos conforme al régimen disciplinario y procedimiento dispuesto en el Capítulo IV de los Estatutos del Colegio relativo a Normas Deontológicas, responsabilidades y régimen disciplinario (art. 52 a 83). **1**

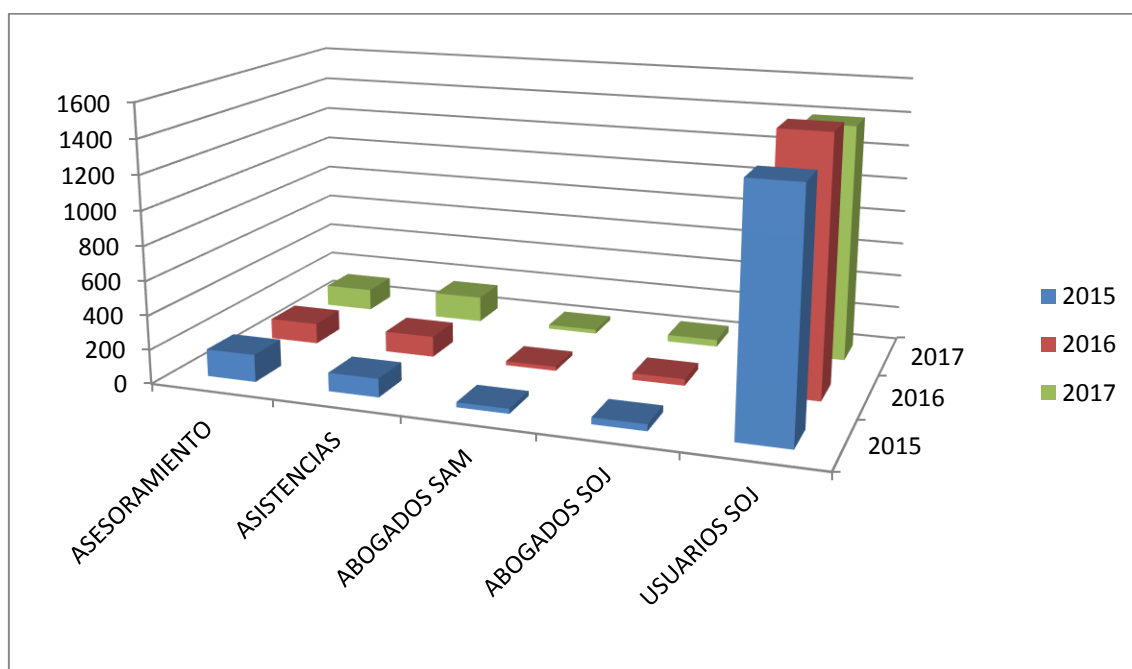
CONSULTAS/ATENCIONES A LOS USUARIOS DEL SOJ/ SAM

En el año 2017 a través del SOJ se han atendido a 1392 usuarios a los largo de cinco días a la semana de 10 a 12 en la sede del Colegio todo el año a excepción del mes de agosto y los días feriados en el calendario laboral de Tudela,

Este servicio durante el 2017 ha estado compuesto por 41 compañer@s de nuestro colegio

El Servicio de atención a la Mujer consta con 24 colegiad@s. Dicho Servicio es dado por los mismos los 365 días al año y que durante el 2017 asistieron a 154 usuarias.

El servicio de asesoramiento en el EIV también es integrado por 24 colegiad@s y su actuación es dos horas en turnos de mañana y tarde los martes y jueves y realizaron 129 asesoramientos.



CIRCULARES REMITIDAS A LOS COLEGIALES DURANTE 2017

Durante el año 2017, se han remitido a los señores colegiados un total de 22 circulares, comprensivas entre todas ellas temas deontológicos, cursos y novedades legislativas junto con las propias de la actividad del colegio. El envío de las mismas se sigue efectuando a todos por e-mail.

ALTAS Y CENSO DE COLEGIADOS 2017

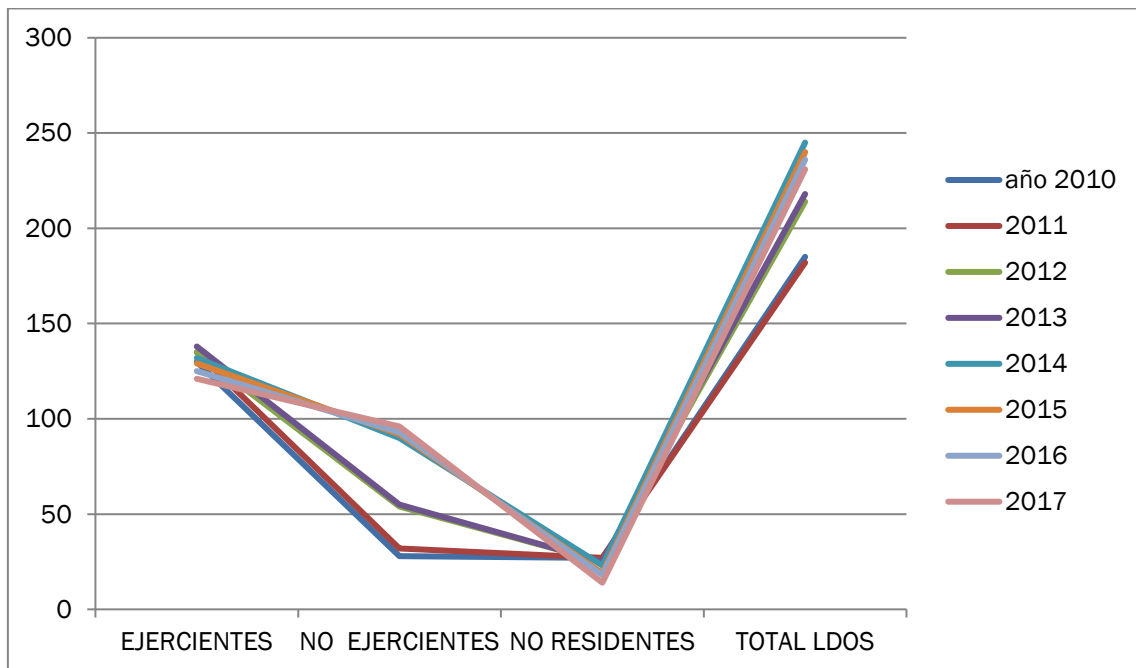
Se produjeron 3 nuevas altas en el 2017 como no ejercientes

El censo a 31-12-2017 era de 231 colegiados

- a) 121 ejercientes
- b) 96 no ejercientes
- c) 14 ejercientes no residentes

Evolución del nº de colegiados 2010-2017

GRAFICO



CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS 2017

CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LA MUJER /GOBIERNO DE NAVARRA

El convenio de la Mujer del año 2017 se firmó por todos los Colegios el 13 de Junio 2017, con vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año siendo sus puntos reseñables

PRIMERA.- ASISTENCIA JURÍDICA A LAS MUJERES

A).- Objeto. Los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla establecerán cada uno de ellos y en su respectiva demarcación territorial, un servicio de letrados y letradas que faciliten a la Mujeres información y asesoramiento en cuestiones de carácter preprocesal y establecerán en sus respectivos territorios un servicio de guardia para la asistencia letrada inicial, inmediata y continuada de las mujeres víctimas de violencia de género y seguimiento de la defensa legal de las mismas.

1.- El **servicio de información y orientación legal** abarcará las demandas de información solicitadas sobre las siguientes materias:

Derecho civil: Cuestiones relacionadas con la materia de género que afecten a Derecho de Familia (filiación, derechos y obligaciones de pareja, derechos y obligaciones de las personas progenitoras respecto de sus hijas e hijos, regímenes económicos del matrimonio, información sobre cuestiones relacionadas con los procesos de nulidad, separación y/o divorcio, impago de pensiones establecidas en un procedimiento de separación matrimonial o similar, información relacionada con las parejas de hecho).

Derecho Penal: situaciones de violencia de género, impago de pensiones, órdenes de protección, etc.

Derecho laboral: derechos y obligaciones de las trabajadoras, cuestiones derivadas de posibles discriminaciones laborales por razón de género.

2.- El **servicio de guardia** para la asistencia letrada inicial, inmediata y continuada de las mujeres víctimas de violencia de género y **seguimiento de la defensa legal** de las mismas contendrá las siguientes actuaciones:

- Servicio de asistencia inmediata a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerlos, a través del Servicio de guardia permanente localizada en coordinación con el Servicio de Emergencia 112 SOS NAVARRA (guardias).

- Asistencia con carácter previo a la interposición de la denuncia para informar a la víctima de los derechos que le asisten, así como de las consecuencias de la interposición de la misma.
- Acompañamiento a la víctima en todos los trámites que proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades policiales, judiciales y fiscales los hechos de violencia.
- Información acerca de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita. En el supuesto de que reúna los requisitos exigidos para solicitar dicho reconocimiento, la o el profesional del Servicio le asistirá en la solicitud y tramitación del expediente.
- Asesoramiento jurídico para informar a las víctimas de las alternativas existentes teniendo en cuenta su situación personal, conyugal, familiar o laboral.
- Asistencia jurídica en los procesos judiciales que se inicien como consecuencia de las situaciones de violencia de género, sin perjuicio de que su financiación no es con cargo a este Convenio.
- Asistencia jurídica en los procedimientos cuyo objeto sea la reclamación a la Administración de los derechos legalmente reconocidos como consecuencia de los actos de violencia de género.

Este Servicio garantizará que una misma dirección letrada asuma la defensa jurídica de la víctima en todos los procesos que sean consecuencia del acto de violencia padecido, así como la imposibilidad de que una misma dirección letrada asista a la víctima y al agresor, salvo causa excepcional que venga motivada por un posible perjuicio para la víctima.

B).- Forma de prestación del Servicio. La información, asesoramiento y asistencia se prestará en días laborables sobre los aspectos que atañan y en estrictos términos de orientación jurídica en los siguientes horarios:

Tudela: En la sede del Equipo de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de Género del Área de SS.SS. de Tudela. Todas las semanas del año 2016, martes en horario de 16:00 a 18:00 horas, y jueves de 11:00 a 13:00 horas. Ello no obstante, se establece una hora semanal de libre disposición, añadida a las anteriores, para su utilización en aquellos casos en que sea imprescindible por la situación y disponibilidad de la mujer que requiera la asistencia y sea del todo imposible atenderla en el horario de atención establecido.

Por su parte, el servicio de guardia (asistencia jurídica inmediata) se prestará en cada uno de los Colegios de la abogacía, durante las 24 horas del día y durante todos los días del año, mediante guardia localizada, en el lugar donde se reciba la denuncia o la constancia de un maltrato o acto de violencia machista, de manera inmediata.

C).- Profesionales. El servicio se prestará por Abogados y Abogadas colegiados en cualquier de los Colegios firmantes, con conocimientos acreditados en violencia de género, conforme a las normas deontológicas del ejercicio de su profesión y a las cláusulas de este convenio.

Los Colegios deberán disponer de un turno de oficio en materia de violencia sexista, para cuyo acceso se deberán superar los cursos de formación o perfeccionamiento que, con carácter obligatorio, se establezcan por cada Colegio de Abogados, previa comunicación de los mismos al resto de Colegios de Abogados y al Instituto Navarro para la Familia e Igualdad.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Navarro para la Familia e Igualdad financiará los gastos para el correcto funcionamiento del servicio de enero a diciembre de 2017.

QUINTA.- PAGOS

A) Para el abono de la subvención se establecen los siguientes módulos:

.

Tudela:

- Servicio de guardia: 112€/guardia letrada/letrado hasta un máximo de 40.880 euros.
- El servicio de información y asesoramiento legal en los horarios establecidos no tiene contraprestación económica alguna.

Los pagos se realizarán trimestralmente, previa presentación dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural, excepto la relativa al último trimestre del año que deberá presentarse el 31 de diciembre, de la siguiente documentación:

- En relación con el servicio de guardia: Certificación expedida por persona competente en el Colegio de Abogados correspondiente en el

que se señale el número de guardias realizadas, letradas/letrados que han realizado dichas guardias por fechas, importe total correspondiente a cada letrada/letrado, importe de la retención fiscal (se adjunta modelo como Anexo II).

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de las Entidades beneficiarias las siguientes:

- A) Prestar el servicio a través de letrados y letradas de los cuatro Colegios de Abogados.
- B) Justificar la realización de la actividad. Para ello, el Colegio de abogados de Pamplona deberá presentar antes del 31 de enero de 2018, una memoria anual que refleje las actividades realizadas por todos los colegios a lo largo del año, y cada uno de los colegios debe presentar trimestralmente la documentación señalada en la cláusula Quinta justificativa de la actividad (certificados de realización de guardias y justificantes de gastos de coordinación). Igualmente todos los colegios deberán remitir mensualmente, dentro de los 10 días siguientes a cada mes, la información sobre los servicios prestados en la manera señalada en la Cláusula Tercera.
- C) Cumplir con las obligaciones legales, contables y fiscales que se deriven de la prestación de servicios objeto de subvención.
- D) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- E) Comunicación de otras subvenciones recibidas destinadas a la misma finalidad.
- F) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida en el supuesto de que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- G) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectue el Instituto Navarro para la igualdad en relación con la subevncion concedida, asi como de cualquier

otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

H) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad previamente a su realización las sesiones concretas a realizar para su aprobación y visto bueno.

I) En todas y cada una de las acciones de difusión y comunicación (cartelería, programas, informes, etc.) constará expresamente la colaboración del Gobierno de Navarra, incorporando el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y haciendo constar expresamente la financiación del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad.

J) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005 de 9 de Noviembre de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013 de 11 de Septiembre por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio Los Colegios de la abogacía deberán presentar de forma telemática a través DEL REGISTRO GENERAL Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al INAI la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que los Colegios de la Abogacía no se encuentren sujetos a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse declaración en tal sentido. La información facilitada será publicada en la página web del portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y será accesible por el plazo de un año.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención pública que pueda recibir de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad.

En cualquier caso, el coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvención, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

DECIMA.- NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las dudas que en la interpretación o ejecución del convenio puedan suscitarse, se resolverán por el Instituto Navarro para la Familia e Igualdad. Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde su notificación al Colegio de Abogados correspondiente.

UNDECIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio estará en vigor desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos para el correcto funcionamiento del servicio son acogibles desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre del 2017. En el caso de la formación son gastos acogibles los realizados desde su firma hasta el 26 de Diciembre del 2017.

DUODECIMA.- SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE MEDIACION INTRAJUDICIAL EN LOS AMBITOS PENAL,CIVIL Y MERCANTIL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TUDELA.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA

La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia ha dictado la siguiente Orden Foral:

"ORDEN FORAL 78/2017, de 10 de mayo, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se aprueban los textos de los convenios de colaboración a suscribir entre el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y los Colegios de Abogados de Pamplona, Tudela, Estella-Lizarrá y Tafalla, y se autoriza un gasto de 30.000 euros en concepto de subvención al M.I. Colegio de Abogados de Pamplona y 15.000 euros, al Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, 25.000 euros al Ilustre Colegio de Abogados de Estella-Lizarrá y 15.000 euros al Colegio de Abogados de Tafalla, para la prestación de un servicio de Mediación Intrajudicial en los Juzgados y Tribunales del orden civil y mercantil en los Partidos Judiciales de Pamplona y Aoiz en el ejercicio 2017 y en los Juzgados del orden penal, civil y mercantil en los Partidos Judiciales de Tudela, Estella-Lizarrá y Tafalla.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de febrero de 2017, se autorizó a la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, la concesión de una subvención al M.I. Colegio de Abogados de Pamplona, por un importe de 30.000 euros, para la prestación de un servicio de Mediación Intrajudicial en los Juzgados y Tribunales del orden civil y mercantil de los Partidos Judiciales de Pamplona y Aoiz, en el ejercicio 2017, así como una subvención por importe de 15.000 euros al Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, 25.000 euros al Ilustre Colegio de Abogados de Estella-Lizarrá y 15.000 euros al Colegio de Abogados de Tafalla, para la prestación de un servicio de Mediación Intrajudicial en los Juzgados del orden penal, civil y mercantil en los Partidos Judiciales de Tudela, Estella-Lizarrá y Tafalla.

La mediación es un proceso de resolución de conflictos, absolutamente confidencial, que permite que las partes implicadas puedan comunicarse entre sí, expresando sus puntos de vista, argumentos, intereses, necesidades o expectativas y llegando, en su caso, a acuerdos mutuamente consentidos. El mediador o mediadora actúa como facilitador del proceso y vela por su legítimo funcionamiento, creando un espacio de diálogo en el que prevalece la equidad comunicativa, la seguridad, la libertad y la igualdad.

La Directiva 2008/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, configura la mediación como un procedimiento estructurado en el que dos o más partes en conflicto intentan, voluntariamente, alcanzar por sí mismas un acuerdo sobre la resolución de su litigio con la ayuda de un mediador.

La Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles establece que las Administraciones Públicas competentes tienen encomendado, en colaboración con las instituciones de mediación, el fomento de la formación inicial y continua de los mediadores, la elaboración de códigos de conducta voluntarios, así como la adhesión de aquéllos y de las instituciones de mediación a tales códigos.

La Disposición adicional segunda del mismo texto legal señala la obligación de las Administraciones Públicas competentes para la provisión de medios materiales al servicio de la Administración de Justicia, de poner a disposición de los órganos jurisdiccionales y del público, información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial, procurando incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, viene impulsando la mediación intrajudicial en la jurisdicción penal desde el año 2007, ejercicio en el que el Consejo General del Poder Judicial puso en marcha una experiencia piloto a la que se sumó el Juzgado de Instrucción nº 3 de Pamplona y a la que, posteriormente, se fueron sumando los restantes órganos de la jurisdicción penal y la Audiencia Provincial de Pamplona.

Esta experiencia consolidada en estos años, además del marco legal establecido en la Ley 5/2012 sobre mediación civil y mercantil, hizo que en el ejercicio 2016 se valorase de forma conveniente y adecuada el impulso de este recurso no solo para temas penales, sino también dentro del ámbito civil y mercantil, considerándose necesario continuar un año más con la experiencia iniciada en los Juzgados de Pamplona, Aoiz, Tudela y Estella-Lizarrá, y a la que se incorporará en el presente ejercicio el partido judicial de Tafalla.

Se trataría, por tanto, de impulsar, un año más, el proyecto piloto de Mediación Intrajudicial en la jurisdicción civil y mercantil de los Partidos Judiciales de Pamplona y Aoiz, a las que habría que añadir la jurisdicción penal en los Partidos Judiciales de Tudela, Estella-Lizarrá y Tafalla, si bien, y dado que las instituciones mediadoras deben operar en su respectivo ámbito de actuación, que no es otro que el partido judicial, se establecerán diferentes convenios con las instituciones de mediación.

Los Colegios de Abogados, son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre los fines esenciales de estas Corporaciones se encuentra la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

El Ilustre Colegio de Abogados de Tudela es una Institución de Mediación al colegio, incluida la designación de mediadores y cumple con las obligaciones que le impone la legislación vigente como institución de mediación al amparo del artículo 5 de la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, habiendo creado en su seno el Servicio de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela como instrumento para cumplir obligación legal de impulsar y desarrollar la mediación. Este servicio organiza y gestiona la mediación del Colegio, incluida la designación de mediadores, y cumple con las obligaciones que le impone la legislación vigente como institución de mediación.

El OBJETO de este Convenio es establecer las líneas de colaboración necesarias entre el Gobierno de Navarra y el Colegio de Abogados de Tudela para la implantación de un programa piloto de mediación intrajudicial en las jurisdicciones penal, civil-familia y mercantil.

El servicio de Mediación Intrajudicial de Tudela, tendrá su sede en el Palacio de Justicia de Tudela, en lugar de fácil acceso para profesionales y particulares y estará atendido por personal del Colegio de abogados de Tudela, que podrá recibir asesoramiento del servicio de Mediación Intrajudicial de Navarra con sede en el Palacio de Justicia de Pamplona.

B) FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO. El servicio se prestará de lunes a viernes de 9 a 14 horas conforme a los siguientes principios informadores:

1.- Oficialidad. Le corresponde al órgano judicial, a través de su titular o del Letrado de la Administración de Justicia, la selección y derivación de los casos al Servicio de Mediación Intrajudicial mediante el correspondiente Acuerdo o Resolución.

2.- Voluntariedad. El proceso de mediación establecerá la participación libre, voluntaria e informada de las partes en conflicto, por lo que ambas partes deberán prestar consentimiento informado.

3.- Copago. El proceso de mediación será gratuito para aquellas personas que resulten beneficiarias del derecho a la asistencia jurídica gratuita y, en todo caso, en los procedimientos civiles en los que la cuantía del pleito sea inferior a 2.000.-€, financiándose su coste con cargo al Presupuesto de la

Dirección General de Justicia.Las partes intervinientes en este proceso que no tengan derecho a ese beneficio,abonarán el importe correspondiente al proceso de mediación al Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

En la jurisdicción penal, tratándose de derecho público,la mediación será siempre gratuita en para los usuarios de la misma.

4.- Confidencialidad. Se garantizará la confidencialidad de la información que se obtenga en el proceso de mediación.

5.- Imparcialidad y neutralidad.El mediador no tendrá intereses respecto de alguna de las partes,ni respecto del objeto del conflicto.Debe ser neutral y procurar el equilibrio de las partes durante el procedimiento.

6.- Bilateralidad y buena fe.Ambas partes disponen de las mismas oportunidades para expresarse, sin más limitación que la establecida por el mediador para el buen desarrollo de las sesiones.

7.- Flexibilidad.El proceso de mediación debe ser flexible para poder adaptarse a las circunstancias concretas del caso y de los sujetos. No obstante, se aprovecharán" los tiempos muertos" del proceso de tal forma que de no lograrse un acuerdo, esta circunstancia no suponga una dilación para la decisión de la controversia.

Para una mejor coordinación entre los agentes implicados y una adecuada prestación del servicio,el Colegio de Abogados de Tudela elaborará un protocolo para la puesta en marcha del Servicio de Mediación Intrajudicial de Tudela.

C) **PROFESIONALES.** Le corresponde al Colegio de abogados de Tudela, fijar el número adecuado de personas mediadoras que han de prestar el Servicio y su nivel mínimo de experiencia profesional y conocimientos en la materia, teniendo en cuenta que deben contar con formación específica para ejercer la mediación en este ámbito,cumpliendo con los requisitos de los artículos 11 de la Ley 5/2012, de 6 Julio,de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y 3 y7 del Real Decreto 980/2013 de 13 de Diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de esa ley.

D) **DIVULGACION.-** Las partes firmantes de este Convenio, previamente puestas de acuerdo, realizarán labores de divulgación de la Mediación Intrajudicial con el fin de darla a conocer a profesionales y usuarios.igualmente podrán con estricta sujeción a la Ley de protección de Datos, publicar y divulgar los resultados de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.Dichas publicaciones deberán llevar el logotipo y denominación de las partes firmantes.

Tanto el Gobierno de Navarra como el Colegio de abogados de Tudela, anunciarán este Servicio de Mediación en sus respectivas webs corporativas.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el aspecto funcional, el Colegio de Abogados de Tudela, gozará de plena libertad para la organización interna del servicio, siempre y cuando éste se sujete a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA.- SERVICIO DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO.

Además de las labores propias de mediación, el Colegio de Abogados de Tudela mantendrá un servicio de información y asesoramiento, vía telefónica, para profesionales y usuarios del servicio que puedan ser derivados desde los propios órganos judiciales o que puedan acudir a título personal.

CUARTA.-SEGUIMIENTO

A efectos de seguimiento del Servicio de Mediación Intrajudicial de Navarra, se creará una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, un/a representante del Ministerio Fiscal, dos representantes de la Institución de Mediación, que deberán reunirse periódicamente cuantas veces sea necesario y, en todo caso, dos veces al año con el fin de adoptar todas las medidas que sean precisas para la progresiva y adecuada consolidación de la mediación en Navarra.

Así mismo el Colegio de Abogados de Tudela, a través de su centro de mediación, se compromete a presentar en la Dirección General de Justicia, una memoria anual de las actividades realizadas.

El plazo máximo para la presentación de la memoria anual será el 31 de Enero del ejercicio siguiente a su vencimiento.

QUINTA. EVALUACION Y CONTROL

La institución mediadora facilitará semestralmente al Servicio Social de Justicia de la Dirección general de Justicia, los datos relativos al resultado de la mediación intrajudicial llevada a cabo en los distintos órganos judiciales, cumplimentando para ello las fichas que acompañan al Protocolo para la puesta en marcha del Servicio de Mediación Intrajudicial de Navarra, y que se unirá como anexo al presente Convenio.

Dicha información será remitida al Consejo General del Poder judicial en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo de Colaboración para la promoción de la mediación suscrito entre el consejo

general del Poder Judicial y el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

SEXTA.- FINANCIACION

La Dirección General de Justicia financiará los gastos para el correcto funcionamiento del servicio.

A tal efecto, se asignará una cantidad máxima de 20.000 euros destinada a financiar los gastos de funcionamiento, formación y divulgación, así como las sesiones de mediación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEPTIMA.- PAGOS

Para el abono de la subvención se establecen los siguientes módulos:

Gastos de funcionamiento, administración y divulgación hasta un máximo de 3.000.-€

Las sesiones de mediación se retribuirán a razón de 66€/sesión/mediador.

A estos efectos, sólo se abonarán un máximo de 5 sesiones, salvo que los mediadores justifiquen la posibilidad de que las partes mediadas alcancen un acuerdo, en cuyo caso podrán autorizarse 2 sesiones más.

El abono se realizará trimestralmente mediante presentación en el Servicio Social de Justicia de la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado.

OCTAVA.- MEDIOS

La Dirección General de Justicia facilitará los espacios adecuados para llevar a cabo la sesión informativa y las sesiones de mediación. Dichos espacios se ubicarán en el Palacio de Justicia de Tudela, facilitándose también los medios materiales para llevar a cabo las labores de mediación.

No obstante, las sesiones de mediación podrán llevarse a cabo en la propia sede del Colegio, siempre y cuando los órganos judiciales de Tudela muestren su conformidad.

NOVENA.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las siguientes:

- A) Prestar el servicio a través de profesionales en número suficiente y especialistas en las diferentes materias objeto de mediación, que acrediten las acciones formativas teórico-prácticas específicas de

mediación y que se encuentren colegiados en el Colegio de Abogados de Tudela e inscritos en los listados del Centro de mediación del Colegio de Abogados de Tudela así como en el correspondiente registro de mediadores del Ministerio de Justicia.

- B) Justificar la realización de la actividad. Para ello el Colegio de Abogados de Tudela deberá presentar, antes del 31 de Enero del 2017, una memoria justificativa de las actividades realizadas en el 2016, fotocopia de las facturas acreditativas del gasto por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada.
- C) El sometimiento a cualquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos de la Comunidad Foral de Navarra competentes para ello, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- D) Comunicación de otras subvenciones recibidas destinadas a la misma finalidad.
- E) Registrar en su contabilidad o libros-registro el cobro de la subvención percibida en el supuesto de que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá los efectos regulados en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre de Subvenciones.

DECIMA.- COMEDIACION

El modelo que se propone es de Comediación, salvo que los asuntos sometidos a mediación no lo aconsejen por ser de sencilla resolución. Para ello, se formarán equipos multidisciplinares, siendo imprescindible que cuenten con acreditada experiencia de tres años en servicios de mediación, a los efectos de garantizar un equipo equilibrado y experto.

El Colegio de Abogados de Tudela procurará la celebración de acuerdos o convenios con otras instituciones de mediación o con mediadores acreditados en otras disciplinas profesionales cuando, por la naturaleza del conflicto o asunto a mediar, sea necesaria la comediación. Los mediadores que integren estos equipos y que no pertenezcan al Colegio de Abogados de Tudela, deberán estar debidamente acreditados e inscritos en el registro de mediadores del Ministerio de Justicia.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención pública que pueda recibir de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o

privados o de particulares nacionales o internacionales y que tengan la misma finalidad.

En cualquier caso el coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvención, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

DUODÉCIMA.-INCOMPATIBILIDADES

Serán motivo de incompatibilidades de los mediadores que obligarán a renunciar a la realización la mediación, los siguientes

- A) Tener vinculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en la mediación, o con sus asesores,representantes legales o mandatarios,así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- B) Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto de mediación
- C) Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de actuación, o una manifiesta vinculación económica, profesional, laboral o de otro tipo que pueda comprometer su independencia profesional.
- D) Cualquier otro supuesto establecido legal o reglamentariamente.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa,rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo,con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contenciosa administrativa.Las dudas en la interpretación o ejecución del convenio que puedan suscitarse, así como el establecimiento de requisitos complementarios para su cumplimiento, se resolverán por el Departamento de Presidencia,Función Pública Interior y Justicia.Contra los actos de éste,podrá interponerse recurso administrativo o contencioso-administrativo que proceda.

DECIMOCUARTA.-VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe a efectos del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017

DECIMOQUINTA.- SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005 de 9 de Noviembre, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

CURSOS, CHARLAS Y JORNADAS CELEBRADAS EN EL 2017

EN PAMPLONA

Curso del SAM en Noviembre

EN GRANADA

VII Jornadas de Juntas de Gobierno del 31 DE Mayo al 2 de Junio del 2017

EN GIJON

Jornadas de nuevas tecnologías en el Gobierno y Gestión de Colegios de Abogados Octubre 2017

EN MADRID

Jornadas Tecnológicas de la Abogacía del 30 de Noviembre al 1 de Diciembre 2017

JUNTA DE GOBIERNO DEL MI COLEGIO DE ABOGADOS DE TUDELA

Junta de Gobierno

- D. Luis Miguel Arribas Cerdán (Decano)
- D^a Belén Echave Aboy (Vicedecana)
- D. Javier Arriazu Iribas (Diputado Segundo)
- D.Fernando Corral Sanz (Diputada Tercera)
- D. Francisco Jaime Arregui Cantone (Bibliotecario Contador)
- D^a. Maria Luis Moneo Mateo (Tesorera)
- D. Abel Garcia Ciria (Secretario)

REUNIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2017

31 DE ENERO DEL 2017

6 DE MARZO DEL 2017

4 DE MAYO DEL 2017

21 DE JUNIO DEL 2017

19 DE JULIO DEL 2017

27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

12 DE DICIEMBRE DEL 2017

REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE COLEGIADOS 2017

SE CELEBRO EL 23 DE ENERO del 2017

SE CELEBRO EL 6 DE JUNIO del 2017

ÁREA SOCIAL Durante el año 2017 se hicieron las siguientes donaciones: -

Proyecto Hombre aportación de 800.-€

INFORMÁTICA

El ejercicio se ha caracterizado por los cursos sobre la gestión que habrá que realizar en la protección y Gestión de datos, que entrará en vigor el 25 de Mayo del 2018, por lo que tanto el colegio como quienes lo componemos, deberemos adaptarnos al Reglamento general de Protección de Datos de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016.

PAGINA WEB COLEGIO WWW.ICATUDELA.COM

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el artículo 5, de modificación de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales establece la incorporación de un nuevo artículo 10 a la misma, el cual establece que las organizaciones colegiales dispondrán de una página Web en la cual debe incorporarse la Ventanilla Única. En cumplimiento de lo anterior, en 2015 se incorporó el servicio de ventanilla única a la nueva Web www.ikatudela.com, la cual, pretende establecer un canal de comunicación con profesionales y particulares, facilitando el conocimiento del Colegio y de todo aquello relacionado con el colectivo y el acceso a la profesión colegiada, presentando este servicio innumerables mejoras desde el punto de vista del usuario con respecto a las anteriores versiones, tanto en el diseño, como en los contenidos, con una estructura que permite el fácil acceso a los apartados más usuales y una nueva disposición de la información a fin de facilitar su consulta. La ventanilla única ha alcanzado el estado fase 2 de implantación cumpliendo los requisitos del Ministerio de Presidencia para esta fase. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 apartado 10 de la citada Ley, se incorporó a la Web un registro de colegiados, que está permanentemente actualizado.